

## **ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2012**

En Lekunberri, siendo las 12:00 horas del día 14 de Marzo de 2012, se reunieron, los Concejales que más abajo se citan y que constituyen la mayoría de la Corporación, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y tratar sobre los asuntos contenidos en el Orden del Día de la convocatoria, cursada en legal forma,

### **ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:** D. JOSE MARIA AIERDI FERNANDEZ DE BARRENA.

**Concejales:** D. JAVIER ALDAREGUIA ERRO.  
D. SALVADOR APEZETXEA ZABALETA.  
D. FRANCISCO JAVIER CENTENO ERRO.  
Dña. ESTHER TABAR LASARTE.  
D. MIKEL BETELU GOROSTEGUI.

**Secretario:** JAVIER ERVITI AZPIROZ.

Excusan su asistencia, los concejales Dña. Natalia Azcona; Dña. Maitane Urbizu y Dña. Miren Aisa.

Siendo las 12:05 horas, por la presidencia se declara abierta la sesión y se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

### **PUNTO PRIMERO.- ETAPeko zabaltze-obren bideragarritasun Planaren onespena.//Aprobación Plan viabilidad ampliación obras ETAP.**

Por la alcaldía se informa al Pleno de la Corporación del Plan financiero, previsto para la financiación del incremento de la inversión relativa a las obras de construcción de una planta de tratamiento de agua potable, obra incluida en Plan de infraestructuras locales, plan de viabilidad económica, que somete a su aprobación y en su caso una vez aprobado se remitirá al Departamento de Administración Local, al objeto de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en este sentido por dicho Departamento.

Sometida la propuesta a votación, por unanimidad (6), lo que representa la mayoría legalmente exigida se acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Plan financiero correspondiente al incremento de la inversión relativa a las obras de construcción de una planta de tratamiento de agua potable. Dicho Plan se resume en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	BASE	IVA	TOTAL
INCREMENTO EJECUCIÓN DE LA OBRA	124.450,87.-	26.134,68	150.585,55.-
<b>TOTAL</b>	<b>124.450,87.-</b>	<b>26.134,68</b>	<b>150.585,55.-</b>

**CUADRO FINANCIACION:**

Financiación Fondo Transferencias Capital (90%)	112.005,78.-
Recuperación IVA hacienda	26.134,68.-
Aportación Municipal (10%)	12.445,09.-
<b>TOTAL</b>	<b>150.585,55.-</b>

**NOTA.** La partida correspondiente a aportación Municipal se reparte de la siguiente manera:

ENTIDAD	Nº HABITANTES	IMPORTE
Lekunberri	1.473	10.223,99.-
Alli	33	229,05.-
Iribas	41	284,58.-
Arruitz	108	749,62.-
Mugiro	61	423,40.-
Etxarri	77	534,45.-
<b>TOTAL</b>	<b>1.793</b>	<b>12.445,09.-</b>

**Segundo.-** Los fondos aportados por el Ayuntamiento de Lekunberri, provendrán de las siguientes partidas:

A.- Ingresos por permuta de parcelas procedentes del convenio transaccional de comunales:

- Juan Bautista Goikoetxea Martija.- 7.686,88.- euros  
- Juan M<sup>a</sup> Mitxaus Villanueva.- 1.250,88.- euros

B.- Venta parcela residual a Sr. Erneta.- 1.286,23.- euros

**TOTAL 10.223,99.- euros**

**Tercero.-** Remitir el presente acuerdo al Departamento de Administración Local a los efectos oportunos.

**PUNTO SEGUNDO.- Nabarralde-Koekin hitzarmena sinatzearen onespena.//Aprobación firma Convenio Nabarralde.**

La Corporación por unanimidad (6) acuerda:

**Primero.-** Aprobar la firma del convenio a suscribir con Nabarralde, y cuya copia debidamente diligenciada se une al expediente de la sesión.

**Segundo.-** Autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lekunberri, para que en representación de este proceda a la firma del citado Convenio.

**PUNTO TERCERO.- Osasun publikoari buruzko mozioa.// Moción Sanidad Pública.**

Se procede a dar lectura al texto de la moción en defensa de la Sanidad pública, y cuya copia debidamente diligenciada se une al expediente de la sesión.

La Corporación por unanimidad (6) acuerda:

**Primero.-** Aprobar la moción relativa a la defensa de la Sanidad Pública, cuya copia debidamente diligenciada se une al expediente de la sesión.

**PUNTO CUARTO.- Babes Ofizialeko etxebizitzak egiteko 10. Sektoreko 6 lurzatiaren enkanke txostenaren onespena.// Aprobación expediente subasta parcela nº 6 del Sector 10 para vivienda de VPO.**

Por la alcaldía se propone la enajenación de la parcela nº 6 del Sector 10, la Vega de Lekunberri, que se corresponden con las parcelas nº 717; nº 718; nº 719 y nº 720 del polígono 12 de Lekunberri. "Se trata de la siguiente finca:

*"Urbana, parcela nº 6 del Sector 10 "La Vega" de Lekunberri, con una superficie de 360,00.- m2 y destino residencial, para la edificación conforme a la Ordenación urbanística vigente. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste con parcela AL.3. Le corresponde al Ayuntamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector 10 "La Vega" de Lekunberri.*

Se informa de que con arreglo al pliego de condiciones, en principio en dicha parcela podrán construirse un mínimo de 9 viviendas de VPO, en régimen general, locales y anejos.

El precio de venta será el resultado de aplicar el 17,50% que corresponda con arreglo a los módulos y baremos aprobados por el Gobierno de Navarra, y que provisionalmente se establece en la cantidad de 248.419,54.- euros.

Por el Concejel Sr. Betelu, se señala que entiende que antes de adoptar tal decisión, debería de consultarse con los vecinos al objeto de comprobar si existe por parte de estos interés en adquirir viviendas de VPO, ya que la promoción que actualmente se esta ejecutando, todavía tiene viviendas sin vender y por lo tanto no ve la existencia de esa necesidad, si bien su grupo no esta en contra de que se hagan viviendas sociales, sin embargo entiende que primero sería necesario ver si realmente hay demanda entre los vecinos.

Por la alcaldía se contesta, que en cualquier caso, la venta de esta parcela no representa ni siquiera el 20% del total del suelo que el Ayuntamiento tiene disponible para poder enajenar. Se informa que de hecho la parcela cuya enajenación se pretende conforme al Plan Municipal, esta destinada actualmente a la construcción de vivienda libre, pero se ha decidido hacer VPO porque se considera que si puede haber una necesidad entre los vecinos de hacer vivienda más pequeña, y por lo tanto distinta a la que actualmente se puede encontrar en Lekunberri.

Sometida la propuesta a votación con los votos a favor de los cinco Concejales de Lekunberriko taldea (Sres/Sras Aierdi; Aldareguia; Apezetxea; Centeno y Tabar) y la Abstención del Concejal de Bildu Sr. Betelu, la Corporación acuerda:

**Primero.-** Declarar la alienabilidad de la parcela nº 6 del Sector 10, la Vega de Lekunberri, que se corresponden con las parcelas nº 717; nº 718; nº 719 y nº 720 del polígono 12 de Lekunberri.

**Segundo.-** Enajenar mediante el Procedimiento de subasta pública la parcela nº 6 del Sector 10, la Vega de Lekunberri, que se corresponden con las parcelas nº 717; nº 718; nº 719 y nº 720 del polígono 12 de Lekunberri, indicando que el precio de venta será el resultado de aplicar el 17,50% que corresponda con arreglo a los módulos y baremos aprobados por el Gobierno de Navarra, y que provisionalmente se establece en la cantidad de 248.419,54.- euros.

**Tercero.-** Aprobar el pliego de cláusulas Administrativas que ha de regir en el procedimiento de enajenación de la parcela nº 6 del Sector 10, la Vega de Lekunberri, que se corresponden con las parcelas nº 717; nº 718; nº 719 y nº 720 del polígono 12 de Lekunberri y que debidamente diligenciado se une al expediente de la sesión.

**PUNTO QUINTO.- Etxeen errehabilitazioari buruzko ordenantza aldaketaren onespena.// Aprobación modificación Ordenanza rehabilitación viviendas.**

Se propone la modificación de algunos artículos de la Ordenanza de rehabilitación de viviendas, actualmente vigente. En concreto las modificaciones propuestas afectan a los artículos 4, 5 y 7 de la citada Ordenanza, donde se regulan el importe de las ayudas y las condiciones para ser beneficiario de las mismas.

La nueva redacción del art. 4 queda de la siguiente manera:

***“Artículo 4º.-***

*4º.1.- Las ayudas consistirán en la exención del 20% del I.C.I.O. para actuaciones en el exterior de los edificios (cubierta y fachada) y en interior de las mismas, siempre que se trate de rehabilitación de vivienda preexistente, sin incrementar el número de viviendas actuales.*

*4º.2.- Las ayudas en el caso de las viviendas de alquiler o alquiler con opción de compra de VPO régimen general, podrán ser:*

*4º.2-1.- Ayuda de hasta 1.600,00.- euros por vivienda para el equipamiento de amueblamiento de cocina de las viviendas en alquiler o alquiler con opción de compra de nueva construcción.”*

La nueva redacción del art. 5 queda de la siguiente manera:

**“Artículo 5º.-**

*Para ser beneficiario de las ayudas, se presentará una solicitud en el Ayuntamiento, que deberá ser acompañada de una declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3.º*

*Así mismo deberá de adjuntar copia de la declaración de la renta del último año.*

*Podrán optar a estas ayudas los solicitantes que no superen unos ingresos máximos superiores a 3,5 veces el IPREM.*

*Para las ayudas de equipamiento de cocina deberá presentar factura y justificante de pago de la misma.”*

La nueva redacción del art. 7 queda de la siguiente manera:

**“Artículo 7º.-**

*Las ayudas contenidas en el artículo 4.2 estarán sujetas a las previsiones presupuestarias anuales.”*

Sometida la propuesta de modificación a votación, el pleno de la Corporación, por unanimidad (6), lo que representa la mayoría legalmente exigida, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de rehabilitación de viviendas de Lekunberri.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el BON y tablón de anuncios, durante el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del nuncio en el BON, en el que los vecinos y demás interesados puedan examinar el expediente y en su caso formular las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas. Si transcurrido el periodo de información pública no se formularan alegaciones a la modificación, esta quedará aprobada definitivamente, procediéndose a su publicación en el BON.

**PUNTO SEXTO.- Ikurra jartzeko Bilduren eskaera.//Solicitud Bildu colocación bandera.**

Por la alcaldía se da traslado de la solicitud efectuada por el grupo municipal Bildu, al objeto de que con motivo de la conmemoración y celebraciones que se están llevando a cabo con motivo del cumplimiento de los 500 años de la conquista de Navarra de se proceda a la colocación de una bandera conmemorativa del dicho evento, el día 21 de Julio del año en curso.

Por la alcaldía se señala que tanto a nivel personal, como a nivel de su grupo municipal, nada tienen en contra de dichas conmemoraciones, pero que ellos siempre han tratado de mantener cierta neutralidad con el tema de las banderas, siendo tradición del Ayuntamiento de Lekunberri, la de no colocar bandera alguna, y que por el momento prefieren mantener dicha tradición, y en consecuencia no colocar bandera alguna.

Por el Concejel Sr. Betelu, se argumenta que la bandera cuya colocación solicita, solamente conmemora un hecho histórico, que por lo tanto no tiene ninguna connotación política y que por eso entienden no debe plantear problema alguno su colocación.

Sometida la solicitud a votación, con los cinco votos de los concejales de Lekunberriko Taldea (Sres/Sras Aierdi; Aldareguia; Apezetxea; Centeno y Tabar) a favor de rechazar la solicitud de colocación de la bandera y el voto a favor del concejal de Bildu Sr. Betelu, se acuerda no acceder a lo solicitado y en consecuencia no se procederá el día 21 de Julio de 2012 a colocar bandera alguna en las dependencias municipales.

**Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12 horas y 45 minutos, de lo que se levanta la presente acta que se extiende del folio mecanizado de actas nº N°F52995 al N°F53000, ambos inclusive. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.**